

BECAS FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR CURSO 2021-2022

Preguntas más frecuentes en la fase de presentación del recurso potestativo de reposición

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (del 4 de diciembre de 2021 al 3 de enero de 2022).

¿Cómo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso de reposición se puede presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Recurso telemático](#)

También podrá presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

El estado de la solicitud se podrá consultar a través del siguiente enlace:

[Consulta estado de la solicitud](#)

La consulta del estado de la solicitud se podrá realizar mediante DNI y el código que se le habrá enviado a su correo o mediante SMS.

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados de la Resolución definitiva de la convocatoria.

- Los que aparezcan como BENEFICIARIOS en los listados de la Resolución de la convocatoria y consideren que la cuantía no es la correcta. Se debe tener en cuenta que el importe de la beca depende de la renta familiar per cápita y del importe de la matrícula.
- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 7 al 30 de junio de 2021, ambos inclusive) y hubieran presentado la subsanación de la solicitud (del 6 al 17 de septiembre de 2021, ambos inclusive).

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportuno para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: No se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

El recurso de reposición deberá ser firmado, únicamente, por el solicitante.

¿Dónde se entrega el impreso de recurso?

Se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, en el que figure en el impreso del recurso de reposición.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012.

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca cambio de centro a lo largo del curso?

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca sea matriculado en un centro privado distinto del que figuraba en la resolución de la convocatoria, o se cambia de centro a lo largo del curso escolar, el alumno, de modo inmediato, deberá poner en conocimiento del nuevo centro donde se haya matriculado el hecho de ser beneficiario de la beca de FP de Grado Superior de la Comunidad de Madrid.

Esta comunicación deberá realizarse siempre antes del día 25 del mes anterior al que se efectúe el cambio, al objeto de que el centro antiguo no justifique la matriculación del mes siguiente.

El nuevo centro emitirá el certificado de cambio de centro, de acuerdo con el modelo que se publica en la [Ficha de procedimiento – Documentación de interés](#), poniendo especial cuidado en indicar la fecha en la que se incorpora en el nuevo centro.

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección becasfp@madrid.org o por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid.

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de beca me doy de baja en el centro donde estoy matriculado?

Si una vez obtenida la beca, por cualquier circunstancia, se desea renunciar a ella, se deberá cumplimentar y firmar el modelo de renuncia que se publica en la [Ficha de procedimiento – Documentación de interés](#) y adjuntar la tarjeta. Se deberá poner especial cuidado en indicar los meses a los que renuncia a la beca marcando la casilla o casillas de los meses correspondientes que figuran en el modelo de renuncia.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,
CIENCIA Y PORTAVOCÍA
Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio

La renuncia deberá ser comunicada inmediatamente al centro donde estuviera matriculado, para que el centro no justifique la asistencia del alumno desde el mes en el que se produzca la renuncia.

El escrito de renuncia, acompañado de la tarjeta que contiene el importe de la beca concedida, se enviará por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid o se podrá presentar en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, para lo cual será necesario la petición de [cita previa](#) y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.